



Exp. 2019/79230
Plan estratégico rehabilitación
Edificios residenciales privados

El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 12-Feb-2021, en relación a la convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020), ha dictado con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24-Jul-2020 acordó aprobar la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años.

SEGUNDO. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE (4-Sep-2020), el perfil de la entidad colaboradora EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 3-Nov-2020, se han presentado 66 solicitudes.

TERCERO. La propuesta provisional del Consejero de Fomento y Turismo de fecha 30-Abr-2021, fue del siguiente tenor:

"1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº 4 C.P. C/ Dueñas 3
Nº 8 C.P. Salud Tejero 31
Nº 27 C.P. Nicaragua 6
Nº 28 C.P. Polígono 35
Nº 29 C.P. Daoíz 1
Nº 31 C.P. Alfau 8
Nº 38 y 51 C/ Ramón y Cajal 1
Nº 39 C.P. Avda España 42
Nº 40 C.P. La lealtad 33
Nº 53 C.P. Rampa de Abastos
Nº 54 C.P. Sto. Tomás de Aquino 15
Nº 55 y 56 C.P. Agustina de Aragón 4
Nº 64 C.P. Edif. Primavera 3

BASE INCUMPLIDA

Base 11 Modelo de solicitud
Base 11 Modelo de solicitud
Base 11 Modelo de solicitud
Base 11 Modelo de solicitud
Base 11 Modelo de solicitud
Base 13 Documentación Técnica
Base 5 Requisitos beneficiario
Base 13 Documentación técnica
Base 13 Documentación técnica
Base 5 Documentación técnica
Base 11 Modelo de solicitud
Base 13 Documentación técnica
Base 13 Documentación técnica

2. Declarar desistidas las siguientes solicitudes por los motivos expuestos en el apartado CUARTO (declinaron aportar la aclaración o mejora solicitada en plazo de subsanación):





SOLICITUDES DESISTIDAS

- Nº 12 C.P. Medinaceli bloque 1-3**
- Nº 25 C.P. Junta Obra del Puerto 4**
- Nº 50 C.P. Velarde 30**

3. Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:

<u>EXCLUIDAS</u>	<u>Base de la convocatoria incumplida</u>
5. Sargento Coriat 5	Base 11, 5
13. Polígono Virgen de Africa 14	Base 11, 5
15. Edificio Dos Mares	Base 11, 5
21-22 y 26 Real 89	Base 11, 5
32. Tte. Coronel Gutier 32	Base 11, 5
42. Ramón y Cajal 9	Base 11, 6
44. Juan Carlos I 1	Base 11, a-b)
59. Molino 8-10	Base 11, d)
61. Edif. San Luis	Base 11, 6
63. Nicaragua 2	Base 11, 5

4. Admitir las solicitudes presentadas por los titulares de los siguientes inmuebles, que evaluadas por la Comisión de valoración a tenor de los criterios de la Convocatoria, se relacionan en el anexo I.

5. Proponer (provisionalmente) la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el anexo II y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno."

CUARTO: Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:

Nº Solicitud	Motivo alegado
5. CP. Sargento Coriat 5	(proyecto firmado digitalmente)
13. CP. Polígono Virgen de Africa 14	(proyecto firmado por tec.)
24. CP. Pérez Serrano 7	RENUNCIA
25. CP. Junta Obras del Puerto 4	(subsana en plazo de alegaciones)
36. CP. Pérez Serrano 8	RENUNCIA
42. CP. Ramón y Cajal 9	(certificado AEAT positivo)
44. CP. Juan Carlos I	(reitera documental de la solicitud)
53. CP. Rampa de Abastos	(error por causa ajena)
59. CP. Molino 8 y 10	(obra iniciada / presupuesto aprobado)
61. CP. Edificio San Luis	(certificado AEAT positivo)
63. CP. Nicaragua bloque 2	(proyecto firmado por téc.)
64. CP. Edificio Primavera 3	(aportó documentación téc)

Código Seguro de Verificación: EXP-6AA9A3F3EA8CF67A42CC31D66B782259 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 21/07/2021 11:31:20





QUINTO.- En relación a las alegaciones presentadas por las solicitudes:

- 5. CP Sargento Coriat 5
- 13 CP. Polígono V de Africa 14
- 42 CP. Ramón y Cajal 9
- 44. CP Juan Carlos I p1
- 53 CP. Rampa de Abastos 3
- 61 CP. Edif. San Luis y
- 63. CP Nicaragua 2

Puesto que no han desvirtuado la causa de exclusión, deben ser desestimadas.

La alegación de la solicitud 59. CP Molino 8-10, relativa al inicio de las obras y al informe de elección del contratista, debe ser admitida, conforme a lo previsto en el apartado 5.5) de la Convocatoria, por lo que previamente la solicitud se ha remitido y valorado por la Comisión de valoración, constando el resultado en documento adjunto al acta de 29-Jun-2021.

Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.

La alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, debe desestimarse, ya que el solicitante desistió del procedimiento al declinar realizar subsanación que le fue solicitada en el plazo conferido.

Las solicitudes 24 CP. Pérez Serrano 7 y 36 CP. Pérez Serrano 8 interesan apartarse del procedimiento. Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia y conforme a lo manifestado, las solicitudes nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8 se tienen por desistidas.

El crédito disponible de ambos desistimientos y el que se genere en caso de renuncia de algún beneficiario propuesto definitivamente, tendrán el tratamiento previsto en la cláusula 14 de la Convocatoria.

SEXTO.- La Convocatoria de Rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta) tiene un crédito máximo disponible de 1.255.825 € cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. A tenor de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión, el desistimiento de las solicitudes 24 y 36 y el criterio de reparto del importe disponible entre los solicitantes empatados a puntos, el resultado se recoge en Anexo II del acta de la Comisión de 29-Jun-2021

En base a los antecedentes señalados y en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, ha dictado con esta fecha la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

1. Estimar la alegación presentada por la solicitud 59. CP Molino 8-10 y en consecuencia, admitir la solicitud, que conforme al procedimiento, ha sido valorada





previamente la Comisión de valoración según anexo I del acta de 29-Jun-2021.

2. Desestimar las alegaciones presentadas por las solicitudes 5. CP Sargento Coriat 5; 13 CP. Polígono V de Africa 14; 42 CP. Ramón y Cajal 9; 44. CP Juan Carlos I p1; 53 CP. Rampa de Abastos 3; 61 CP. Edif. San Luis; 63. CP Nicaragua 2 puesto que no han desvirtuado las causas de exclusión señalada en la propuesta provisional. Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.

2. Desestimar la alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, ya que el solicitante desistió del procedimiento en plazo de subsanación.

3. Tener por desistidas de la presente convocatoria a las nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8, por su expresa solicitud de renuncia.

4. Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO II del acta de 29-Jun-2021 (adjunto a esta propuesta) que han obtenido mayor puntuación y hasta donde alcanza el crédito máximo disponible.

La presente propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de la transparencia de la Ciudad de Ceuta, <https://ceuta.transparencialocal.gob.es/> y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

El Consejero de Fomento y Turismo
Instructor

Alejandro Ramírez Hurtado

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE FOMENTO
Y TURISMO)
FECHA 21/07/2021 12:01:46

